

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Auto No. 1635

Ref. 2020-00365-00

Reunidos los requisitos establecidos de que tratan los artículos 82 y s.s., así como los previstos en el artículo 368 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO formulada por **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** contra **CREDI TAXIS CALI S.A.S. Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUÍS ALBERTO BURBANO MUÑOZ.**

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término previsto para el proceso verbal, esto es, por espacio de veinte (20) días (art. 369 del C.G.P.).

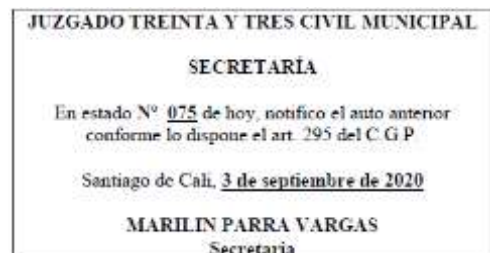
3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso **y en el Decreto 806 de 2020.**

Notifíquese,

Firma electrónica¹

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez



Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05c2826faf49dbdca75cd10af1ab0a718b1a4c2723702e547b9b0a5260a80481

Documento generado en 02/09/2020 02:36:24 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>